



**RESOLUCIÓN N° 013-TE/2014**

Lima, 10 de diciembre del 2014.

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA**

**VISTA:**

La queja presentada el 10 de setiembre, por el doctor Víctor Roberto Obando Blanco, Juez Superior Titular del Callao, (Caso 09-14), con relación a los artículos "Jueces de Lima y Callao siguen amparando las demandas de Orellana" y "OCMA indaga a 20 jueces de Lima, Callao y Ucayali, acusados de pertenecer a la mafia inmobiliaria", publicados en el diario La República, el 6 y 16 de julio del 2014, respectivamente; así como la información enviada a solicitud del Tribunal de Ética por el señor César Romero, editor judicial del medio de comunicación mencionado.

**CONSIDERANDO**

Que el denunciante señala que en el primer artículo, publicado el 6 de julio, se afirma que jueces, entre los cuales se le incluye, aún operan para el prófugo Orellana, permitiendo que la Cooperativa de Trabajadores de la Marina de Guerra (Coopemmar) "se mantenga en manos de la red y se apropie y venda propiedades de terceros" y que magistrados se niegan a restituirlas a sus dueños. Indica además, que bajo el subtítulo los "jueces que no ven" se informa que el proceso para anular lo realizado por un juez que convalidó los hechos denunciados, fue rechazado por la Sala Civil que él integra, agregando el comentario que los jueces "consideraron que lo que se realizó con Coopemmar estaba perfecto". Refiere el denunciante que la información publicada no fue corroborada con los actuados judiciales, por lo que envió una carta al diario el 16 de julio 2014, que no fue publicada, señalando que la Sala declaró fundada la caducidad del derecho del demandante, puesto que la demanda fue planteada fuera del plazo que señala el artículo 178° del Código Procesal Civil para solicitar la nulidad de la cosa juzgada fraudulenta: Respecto al segundo artículo, del 16 de julio, el denunciante refiere que el diario La República informa que la OCMA ha iniciado investigaciones sobre el caso Coopemmar y propala su nombre y foto a partir de información publicada en el primer artículo señalando "este primer grupo de magistrados investigados está referido solamente a los casos denunciados (...) por la cooperativa Coopemmar (...)". El denunciante indica que finalmente con fecha 24 de agosto 2014, envió una nueva carta notarial al diario sobre dicha publicación.

Que en la respuesta del diario La República se señala que las notas periodísticas tratan sobre la actuación de los jueces del Callao en las acciones realizadas por el grupo Orellana para apropiarse de la Coopemmar. Respecto al denunciante indica que él fue uno de los jueces que intervino en el caso Coopemmar y cuya resolución favoreció al grupo Orellana. Indica que el artículo no señala responsabilidades, solo expone los hechos y las sospechas que han generado sendas investigaciones en la Oficina de Control de la Magistratura y la Fiscalía. Adjunta publicación de los extractos de la segunda carta notarial que el denunciante envió al diario.

Que el Tribunal de Ética reconoce la labor del diario La República por revelar actos de corrupción, sin embargo observa que para la elaboración del primer artículo no cumplió con buscar la versión del denunciante, aspecto fundamental para que una información sea difundida en forma imparcial y que hubiera permitido que la ciudadanía conozca ambas versiones y forme su opinión al respecto. En cuanto a la publicación de las cartas de rectificación, el Tribunal considera que ambas son excesivamente largas y por ello no están acordes con el artículo 10° del Reglamento Interno del Tribunal de Ética que señala que “la solicitud de rectificación debe referirse a hechos, ser concisa y contener del modo más preciso posible, los datos considerados inexactos, injuriosos o difamatorios. Si la rectificación reúne los requisitos señalados, será publicada íntegramente, pero si excediera de una extensión razonable, el medio está facultado para sintetizarla, respetando lo esencial de la misma, sin desvirtuarlo ni tergiversarlo”. En el caso, el diario La República no publicó la primera carta del denunciante. Respecto a la segunda carta, se limita sólo a difundir un extracto, sin incluir lo esencial de la misma.

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento.


**SE RESUELVE:**

1. Declarar fundada la queja presentada por el doctor Víctor Roberto Obando Blanco, Juez Superior Titular del Callao, (Caso 09-14).
2. Disponer que el diario La República publique la presente resolución dentro del plazo de siete días de notificada. Si no realizara tal difusión, el Tribunal de Ética dispone que la misma sea difundida en los medios asociados en el Consejo de la Prensa Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.



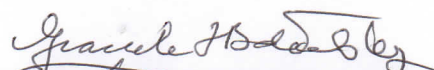
**TERESA QUIROZ VELASCO**  
Presidenta



**ALFONSO DE LOS HEROS PÉREZ-ALBELA**  
Vicepresidente



**URSULA FREUNDT-THÜRNE**  
Vocal



**GRACIELA FERNÁNDEZ-BACA DE VALDEZ**  
Vocal